

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 4 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres.

Demetrio B. Lakas
Presidente de la República

Arturo Sucre P.
Vice-Presidente de la República

Elías Castillo G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores, al.
Carlos Ozores T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Miguel A. Sánchez

El Ministro de Educación,
Manuel B. Moreno

El Ministro de Obras Públicas, al.
Rogelio Centella

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Gerardo González

El Ministro de Comercio e Industrias,
Fernando Manfredo Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
Rolando Murgas

El Ministro de Salud, al.
Abraham Saied

El Ministro de Vivienda,
José A. de la Ossa

El Ministro de Planificación y
Política Económica, al.

Comisionado de Legislación,
José Sokol

Comisionada de Legislación,
Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación,
Nilson Espino

Comisionado de Legislación,
Adelfo Ahumada

Comisionado de Legislación,
Aristides Royo

Comisionado de Legislación,
Ricardo Rodríguez

Comisionado de Legislación,
Rubén Darío Herrera

Comisionado de Legislación,
Carlos Pérez Herrera

Comisionado de Legislación,
David Córdoba

ROGER DECEREGA
SECRETARIO GENERAL

LEY NUMERO 104

(de 4 de Octubre de 1973)

Por la cual se reforma el Artículo 33 del Decreto de Gabinete 238 de 2 de Julio de 1970.

EL CONSEJO NACIONAL
DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: El Artículo 33 del Decreto de

Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, quedará así:

"Artículo 33. Los Bancos no Hipotecarios que operen en el país y reciban depósitos de ahorros locales estarán en la obligación de invertir en la República de Panamá un mínimo de 50 o/o de tales depósitos en préstamos hipotecarios sobre viviendas, a un plazo no menor de diez años; o en cédulas, títulos o bonos que devenguen intereses emitidos por el Banco Hipotecario Nacional.

La Comisión determinará periódicamente, en consulta con el Ministerio de Vivienda, la proporción que de aquel 50 o/o deberá destinarse a préstamos para viviendas de interés social o a cédulas, títulos o bonos que devenguen intereses emitidos por el Banco Hipotecario Nacional.

La Comisión establecerá los plazos y condiciones conforme a los cuales los Bancos no Hipotecarios ajustarán sus operaciones a las disposiciones establecidas en este artículo.

Parágrafo. Se prohíbe a los bancos invertir sus depósitos de ahorros en cédulas, títulos o bonos propios."

ARTICULO 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Demetrio B. Lakas
Presidente de la República

Arturo Sucre P.
Vice-Presidente de la República

Elías Castillo G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores, al.
Carlos Ozores T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Miguel A. Sánchez

El Ministro de Educación,
Manuel B. Moreno

El Ministro de Obras Públicas, al.
Rogelio Centella

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Gerardo González

El Ministro de Comercio e Industrias,
Fernando Manfredo Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
Rolando Murgas

El Ministro de Salud, al.
Abraham Saied

El Ministro de Vivienda,
José A. de la Ossa

El Ministro de Planificación y
Política Económica, al.

Comisionado de Legislación,
José Sokol

Comisionada de Legislación,
Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación, Nilson Espino
 Comisionado de Legislación, Adolfo Ahumada
 Comisionado de Legislación, Aristides Royo
 Comisionado de Legislación, Ricardo Rodríguez
 Comisionado de Legislación, Rubén Darío Herrera
 Comisionado de Legislación, Carlos Pérez Herrera
 Comisionado de Legislación, David Córdoba
ROGER DECERECIA
SECRETARIO GENERAL

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace público que, mediante Escritura Pública No. 7973 de 10 de octubre de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, FINANCIERA INTERCOMERCIAL, S.A., vendió a la sociedad COMPANHIA BRASILEIRA DE ENTREPÓSITOS E COMERCIO, "COBEC" un establecimiento comercial de depósito de mercancías que opera en la Zona Libre de Colón bajo el nombre de CITICPORT o ALMACENADORA INTERCOMERCIAL.

L-682601

(Segunda Publicación)

JOSE D. CEBALLOS

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 256, Asiento 98,410 del Tomo 446 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada CARIBBEAN BERMUDIAN TRADING CORPORATION.

Que al Folio 201, Asiento 109,593 B del Tomo 972 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, en el cual consta las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva y Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la misma aprobando la disolución de CARIBBEAN BERMUDIAN TRADING CORPORATION.

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 511 de 27 de Julio de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de Agosto de 1973.

Espedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

José D. Ceballos

Sub-Director General del Registro Público

L-682600

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ELDIVA FEDEE o ELDIVA ALICIA FEDEE, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de

Editora Renovación, S. A.

22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ROY ANTONIO PALMER.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación. Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRERA
Secretario

L-682648

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MELVA PINEDA LOPEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ANTONIO ANTONIO SERRANO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo) LUIS A. BARRERA
Secretario

L-682647

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A CIVELL TOPPIN WITE DE ROBERTS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo SAMUEL ROBERTS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy quince de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(Fdo) ELIAS NI SANJUR MARCUCCI

(FDO) GLADYS DE GROSSO (Sra)

L-682696

(Única Publicación)

PANAMA, R. de P